

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez el presente proceso, y se informa que la parte actora no ha efectuado los trámites para la notificación de la demandada. Sírvasse proveer.
Manizales, 17 de enero de 2022.

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARO**

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede dentro de la presente demanda EJECUTIVA QUIROGRAFARIA promovida a través de apoderado por la sociedad TLG CONSTRUCCIONES S.A.S, contra la sociedad HABITAT 360 S.A.S, se **REQUIERE** a la parte demandante para que proceda a notificar a los demandados del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra. Para tal efecto se otorga un término de treinta (30) días, con la **ADVERTENCIA** que si dentro del término concedido no se cumple con el requerimiento, se decretara el desistimiento tácito de la demanda. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CTO.
MANIZALES CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*El auto anterior se notifica en el
Estado electrónico del 18/ENE/2022*

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO**

Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c03183bf33748fe01168e52668e7ebfea181997b931f7271fc63d6ccb716bdee**

Documento generado en 17/01/2022 02:49:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>